

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA



### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Administración Militar, para la adquisición directa de los artículos comprendidos en el lote número doce, referente á la «cura antiséptica», dentro del importe de cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos, que ha sido asignado como tipo en el pliego de condiciones que ha regido en las dos subastas consecutivas, celebradas, sin resultado, por el Laboratorio Central de medicamentos de esta corte, como caso comprendido en la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

Con arreglo al artículo quinto de la real orden de diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y siete, aclaratoria al real decreto de dos de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Administración Militar, para prorrogar por cinco años, á contar desde primero de Mayo próximo, el arriendo de la casa que actualmente ocupa el Hospital Militar de San Sebastián, con arreglo á las bases estipuladas, y precio de ocho mil cuatrocientas pesetas anuales.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros, para

adquirir, por gestión directa, la teja plana, necesaria para la obra de los pabellones del cuartel de Infantería de San Juan de la Rivera, en Valencia, sujetándose al mismo precio y condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado, como caso comprendido en la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

#### REALES ÓRDENES

##### Ascensos

###### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos elevada á este Ministerio por el Director general de Instrucción Militar, se ha dignado conceder el empleo de tenientes de Artillería á los seis alféreces alumnos de la Academia de dicho Cuerpo, que se expresan en la siguiente relación, que principia con **D. Pedro Sovejano y López**, y concluye con **D. Luis Alonso y Tovar**, en razón á que han aprobado el cuarto año de estudios en los segundos exámenes que acaban de tener lugar en el establecimiento expresado, debiendo D. Pedro Sovejano, que no terminó su examen por fin de curso, por haber estado enfermo, ocupar puesto en el escalafón entre los tenientes **D. Fernando González Marino** y **D. Adolfo González San Germán**, y los cinco restantes, por el orden que indica la relación mencionada, deben colocarse provisionalmente detrás del último teniente de la escala, hasta que se dicte una medida general, aplicable á todas las academias militares, respecto al orden de preferencia que se debe observar para los alumnos que repitan examen de una sola clase teórica, en virtud de lo dispuesto en la real orden de 30 de Julio de 1887 (C. L. núm. 293).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.  
Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Artillería**.

## Relación que se cita

Número de preferencia	NOMBRES	
Entre los tenientes <b>Don Fernando González Mariño y D. Adolfo González San Germán.</b>	<b>D. Pedro Sovejano y López.</b>	
Detrás del último teniente de la escala.		
1		<b>D. Vicente Mustieles y Clarós.</b>
2		<b>» Francisco Coello y Pérez del Pulgar.</b>
3		<b>» Luis Gómez Góngora.</b>
4	<b>» César de la Cueva y Godoy.</b>	
5	<b>» Luis Alonso Tovar.</b>	

Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

## Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 7 de Febrero último, promovió desde Jaén el soldado, licenciado, **José Cañadas Cabrera**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 10 pesetas, aneja á dos Cruces del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, una vez que dichas condecoraciones, respectivamente pensionadas con 2'50 y 7'50 pesetas mensuales, le fueron otorgadas por su distinguido comportamiento en la acción de Velavieta, el 9 de Diciembre de 1873, y en recompensa á la grave herida que recibió en el ataque de las posiciones de Villate, el 29 de Enero de 1876; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que la citada pensión de 10 pesetas, le sea abonada al recurrente por la Delegación de Hacienda de la mencionada provincia, desde el 7 de Enero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 1.º de Diciembre último, promovió desde Barcelona el soldado, licenciado, **Cristóbal Soro Embos**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración no es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente en recompensa á la herida leve recibida en la acción del Naranjo, el día 10 de Febrero de 1874, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 10 de Febrero último, promovió desde esta corte el soldado, licenciado,

**Manuel Alpuente Garcia**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración no es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente en recompensa al mérito que contrajo en la acción de Arizala, el 24 de Abril de 1872, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

## Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en 20 de Marzo último, y de conformidad con el informe emitido por el Director general de Administración Militar, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que mientras duren los trabajos, próximos á su terminación, encomendados á esa Junta, del que forma parte como único representante administrativo el comisario de guerra de segunda clase **D. Leoncio Estevas y Santos**, queda relevado de prestar servicio en la Dirección General de dicho Cuerpo, donde tiene su destino, así como de actuar en la Junta á que también pertenece, para el ajuste y liquidación del calzado adquirido por la Administración Militar durante la última guerra civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la **Junta mixta para el estudio del reglamento del servicio militar de los ferrocarriles.**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar sargento mayor de la plaza de Cádiz, al teniente coronel de la escala activa del arma de Infantería, en situación de reemplazo en ese distrito, **D. Ricardo Garcia Sánchez**, cuyo jefe deberá causar alta en el referido destino y baja en la expresada situación, para la revista de comisario del mes próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía.**Señor Director general de **Administración Militar.**

## Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido aprobar y declarar indemnizable, con arreglo al artículo 24 del reglamento, la comisión que, durante cinco días del mes de Diciembre último, desempeñó el teniente del batallón Reserva de Palencia, núm. 107, **D. Francisco Boluda Reig,**

al conducir desde esta plaza á la de Santander, varios reclutas destinados á Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.  
Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. E., en su escrito de 18 de Febrero último, se ha servido aprobar la comisión desempeñada en la Línea del campo de Gibraltar, por el coronel del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, **D. José Vital Donaire**, y teniente del propio Cuerpo, **D. Manuel Molina Alcántara**, como fiscal y secretario de una sumaria, y disponer que á los interesados se les abone la indemnización que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, siempre que concorra la condición de distancia que expresa la real orden de 4 de Noviembre de 1885 (C. L. núm. 431).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.  
Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido aprobar y declarar indemnizable, con arreglo al artículo 24 del reglamento, la comisión que, durante cinco días del mes de Enero último, desempeñó el teniente del batallón Depósito de Salamanca, núm. 103, **D. Julián Martín y Martín**, al conducir desde esta plaza á la de Santander, varios reclutas destinados á Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.  
Señor Director general de **Administración Militar**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 20 de Marzo último, manifestando haber nombrado, para actuar en los reconocimientos de reclutas del actual reemplazo, ante la Comisión provincial de Soria, al médico primero del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores, **D. Jaime Bach y Cortadellas**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho nombramiento, con derecho á la indemnización señalada en los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.  
Señores Directores generales de **Administración Militar é Ingenieros**.

## Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia cursada á este Ministerio por el de Gracia y Justicia, en la cual **Vicente García Ayala**, confinado en el presidio de Ceuta, solicita indulto del resto de la pena de cadena perpetua, á que fué sentenciado en ese distrito el 15 de Febrero de 1878, por el delito de complicidad en el asesinato que la partida latrofaciosa de Rosas Samaniego, de que formaba parte el suplicante, cometió en la persona de **Lucas Ladia**, rogando asimismo, que de no accederse á dicho indulto, se le commute la pena de referencia por otra menos grave, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que el interesado, se atenga á lo resuelto en real orden de 29 de Junio de 1887, que le desestima igual petición.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.  
Señor Comandante general de **Ceuta**.

## Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comisario de guerra de segunda clase, graduado, oficial primero efectivo de Administración Militar, **D. Rafael García de la Lastra**, que tiene su destino en la Dirección General del Cuerpo, en súplica de dos meses de licencia, por enfermo, para Aranjuez, cuya necesidad justifica con certificación de reconocimiento facultativo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general respectivo, ha tenido á bien otorgar al recurrente el permiso que pretende, por dicho concepto y término expresado, durante el cual, deberá abonársele el sueldo reglamentario, con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 16 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Colmenar Viejo, núm. 5, **Don Ricardo de la Llave Galindo**, en súplica de que se le conceda un año de licencia, por asuntos propios, para Baracoa (Cuba), y de conformidad con lo informado por el Director general de Infantería, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición, disponiendo que al interesado se le acredite, durante los cuatro primeros meses de la referida licencia, medio sueldo de su empleo en activo, y en los restantes no obtenga ninguno, según lo determinado en el artículo 2.º de la real orden de 5 de Febrero de 1886 (C. L. número 46), con sujeción á no prorrogarse por tiempo alguno la ya dicha licencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.  
Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

## Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Marzo último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Rafaela López Pérez**, viuda de segundas nupcias del comandante retirado, **D. Luis Fernández Romero**, las dos pagas de tocas que le corresponden por reglamento, y cuyo importe de 412 pesetas 50 céntimos, duplo de las 206 pesetas 25 céntimos que de sueldo de retiro disfrutaba al mes el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Marzo último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Josefa Hurtado Puya**, viuda de segundas nupcias del teniente coronel de Infantería, retirado, **D. Antonio Reguera Ruiz**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 810 pesetas, duplo de las 405 que de sueldo de retiro disfrutaba al mes el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Marzo último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Florentina de Hoyos y de la Lorre**, viuda del brigadier **D. Pedro Velarde de la Mota**, la pensión anual de 1.650 pesetas que le corresponde, según la tarifa inserta al folio 103 del reglamento del Montepío Militar. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 2 de Febrero próximo pasado, que fué el día inmediato siguiente al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Con-

sejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Marzo último, se ha servido conceder á **José Rodríguez Barrés y María Fontán Durán**, padres de **José**, soldado que fué del ejército de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, como comprendidos en la ley de 8 de Julio de 1860, por haber fallecido su citado hijo en acción de guerra en aquella Isla. Dicha pensión se abonará á los interesados en participación, y sin necesidad de nueva declaración, á favor del que sobreviva, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, desde el 15 de Marzo de 1887, fecha en que, justificada su pobreza, promovieron la solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Marzo último, se ha servido conceder á **Juan Narbona Ramírez y María Teresa Gómez Soriano**, padres de **José**, soldado que fué de Infantería, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos que le corresponde, como comprendidos en la ley de 8 de Julio de 1860, por haber fallecido su citado hijo en acción de guerra. Dicha pensión se abonará á los interesados en participación, y sin necesidad de nueva declaración, á favor del que sobreviva, por la Delegación de Hacienda de Málaga, desde el 6 de Febrero próximo pasado, fecha en que, justificada su pobreza, promovieron la solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.100 pesetas que, por real orden de 15 de Septiembre de 1863, fué concedida á **D.<sup>a</sup> Cándida Gil y Bello**, como viuda del comandante, retirado, **D. Francisco Suárez y Fernández**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.<sup>a</sup> Cándida Gil**, sea transmitida á sus hijas y del causante, **D.<sup>a</sup> María Aurora** y **D.<sup>a</sup> María de la Cabeza Suárez y Gil**, á quienes corresponde, con arreglo á la legislación vigente; la cual les será abonada, por partes iguales, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 23 de Enero del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, é ínterin permanezcan solteras, acumulándose la parte de la que cesare en la otra, quien disfrutará íntegro el señalamiento, mientras no pierda su derecho, sin necesidad de nueva declaración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## Reclutamiento y reemplazo del Ejército

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 26 de Enero último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Emilio Gallego y Villanueva**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento del distrito del Congreso de esta corte, que está comprendido en el art. 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Francisco Gallego Fuentes**, padre del expresado mozo, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión Provincial de Madrid, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

## Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 9 de Marzo de este año, ha tenido á bien disponer se rectifique el señalamiento provisional que se hizo al capitán de la escala de Reserva del arma de Infantería, **D. Antonio Barrios y Mañas**, al concederle el retiro, para Huesca, por real orden de 13 de Enero último (D. O. núm. 14), asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de la tercera parte más de su haber, ó sean 300 pesetas al mes, por haber servido más de trece años en los ejércitos de Filipinas y Cuba, y hallarse comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885; cuya cantidad habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, á partir del 1.º de Febrero del año actual, con deducción del menor haber que desde la misma fecha haya percibido, en virtud de dicho señalamiento provisional, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E. de 15 de Agosto último, haciendo notar algunas omisiones observadas en el presupuesto del actual ejercicio, en los haberes y demás goces que corresponden á las unidades que componen la Milicia voluntaria de esa plaza, y á fin de saldar de algún modo el importe de las partidas no incluidas en aquél, con anterioridad á la reorganización de las citadas fuerzas, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que se abonen, con aplicación á los sobrantes de los respectivos capítulos y artículos, las raciones de etapa y sobrehaber de 50 céntimos de peseta diarios, á cinco sargentos, dos calafates y un

cabo con empleo de sargento de Ejército; tres pesetas incluidas de menos en su haber anual, á los sargentos y calafates; los haberes, trigo personal y del caballo, para nueve individuos que se aumentaron en la plantilla del escuadrón, por el reglamento de 16 de Febrero de 1886 (C. L. núm. 64), el trigo correspondiente á los de cuatro oficiales y las raciones de paja para unos y otros caballos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de **Centa**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 24 de Febrero último, ha tenido á bien conceder al músico mayor **Don Ricardo Valero Zorrilla**, el sueldo anual de 2.400 pesetas, correspondiente á la segunda categoría de su clase, en vez de las 1.800 que disfrutaba en la actualidad, por hallarse comprendido en el artículo 2.º del real decreto de 10 de Mayo de 1875 (C. L. núm. 370), y real orden de 8 de Noviembre de 1878, teniendo derecho al abono de la diferencia de sueldo desde la revista de Octubre del año próximo pasado, por ser la siguiente al día en que cumplió el plazo señalado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado en la Dirección General de Infantería, con motivo del oficio que, en 11 de Noviembre último, dirigió á la misma el jefe del batallón Depósito de Murcia, núm. 57, interesando la forma en que debía reclamar la cantidad de 80 pesetas, por socorros suministrados á útiles condicionales, destinados con posterioridad á Cuerpo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., se ha servido ordenar que, por el expresado batallón, se reclame en adicional al ejercicio cerrado de 1885 á 1886, la cantidad mencionada, aplicándola al capítulo 4.º, art. 1.º del referido presupuesto, pero sin que se entienda por esto prejuzgado el derecho al abono, el cual dependerá del examen que practiquen las oficinas liquidadoras, con presencia de los documentos justificativos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 28 de Abril del año anterior, por **D. Mariano Calvete Lacambra**, alférez del cuadro eventual del batallón Depósito de Getafe, número 4, en solicitud de que se le abonen los haberes que, como sargento primero, devengó en los meses de Diciembre de 1886 y Enero á Marzo de 1887; resultando que, aun cuando por real orden de 11 de Noviembre del primero de los referidos años, se dispuso el licenciamiento del interesado, por otra de 28 de Febrero siguiente se le concedió la continuación en el servicio, expresándose en ella, de un modo concreto y terminante, que quedaba sin efecto la primera de dichas disposiciones, S. M. el REY

(q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 2<sup>o</sup> de Febrero último, se ha servido acceder á la petición del recurrente, y disponer se le abonen los haberes de referencia, previa la reclamación que practicará el mencionado Cuerpo, en adicional al ejercicio cerrado de 1886 á 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.  
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

### Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., de 17 de Marzo próximo pasado, dando cuenta á este Ministerio de haber expedido pasaporte al sanitario **Buenaventura Belgós de Juan**, para que marche á San Miguel de Campinajar (Gerona), acompañando al artillero, demente, **Buenaventura Masdevall Comas**, haciendo ambos el viaje y regresando el primero por ferrocarril, con cargo al capítulo 7.<sup>o</sup>, artículo 4.<sup>o</sup> del presupuesto (hospitales), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la expresada medida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

### Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Eustaquio Olmo Casado**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle la renovación por el tercer año del primer período de reenganche, con arreglo al artículo 4.<sup>o</sup> del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Mallorca, núm. 13**.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Domingo Expósito Trinidad**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 16 de Marzo último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.<sup>o</sup> del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453), debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la **Constitución, núm. 29**.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Juan Ferreras Valdés**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 1.<sup>o</sup> del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.<sup>o</sup> del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Cantabria, núm. 39**.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Antonio González Expósito**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 1.<sup>o</sup> del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.<sup>o</sup> del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Luchana, núm. 28**.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Miguel López Pérez**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle la renovación por el tercer año del segundo período de reenganche, con arreglo al artículo 4.<sup>o</sup> del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón **Depósito de Vich, núm. 21**.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo **Baldomero García Díaz**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 1.<sup>o</sup> del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al artículo 4.<sup>o</sup> del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Navarra, núm. 25**.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Faustino Ezquerdo Cuenca**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 1.<sup>o</sup> del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al artículo 4.<sup>o</sup> del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redencio-

nes y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Aragón, núm. 21.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Hermenegildo Muñoz Hortelano**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 27 de Marzo último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Canarias, núm. 13.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Eloy Puhalte Gil**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 1.º del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón cazadores de **Segorbe, núm. 12.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Francisco Sabater Garcia**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 13 de Marzo último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Soria, núm. 9.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **D. Rafael Granados Vélez**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 23 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento **Fijo de Centa.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Pedro Gasch Alis**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle la renovación por el segundo año del segundo período de reenganche, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor primer Jefe del batallón **Reserva de Pontevedra, número 70.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Felipe Martínez Montano**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle la renovación por el segundo año del segundo período de reenganche, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **San Marcial, núm. 16.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Guillermo Pajares Herreros**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle la renovación por el tercer año del segundo período de reenganche, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor primer Jefe del batallón **Depósito de Guadix, número 88.**

## SECCION DE ANUNCIOS

## OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	12 <sup>50</sup>
Idem de Italia.....	5 »
Idem de Francia.....	5 »
Idem de la Turquía europea.....	10 »
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$ .....	7 <sup>50</sup>
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881 .....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2 <sup>25</sup>
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1 <sup>50</sup>
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3
Plano de Burgos.....	2 <sup>50</sup>
Idem de Badajoz.....	2 <sup>50</sup>
Idem de Zaragoza.....	2 <sup>50</sup>
Idem de Huesca.....	2 <sup>50</sup>
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2 <sup>50</sup>
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1. <sup>a</sup> entrega.....	6
Idem id., 2. <sup>a</sup> id.....	6
Idem id., 3. <sup>a</sup> id.....	2
Idem id., 4. <sup>a</sup> id.....	4
Idem id., 5. <sup>a</sup> id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1 <sup>25</sup>
Idem de batallón.....	2
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2 <sup>50</sup>
Memoria general.....	» 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15
Reglamento provisional de Tiro.....	2
TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1 <sup>50</sup>
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Pesetas

## TÁCTICA DE CABALLERÍA

Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1 <sup>50</sup>
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	» 50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	
Idem tomos V y VII, cada uno.....	10
Idem id. VIII.....	7 <sup>50</sup>
Idem id. IX.....	4 <sup>50</sup>
Idem id. X.....	5
Idem id. XI y XII.....	6
Libreta del Habilitado.....	7 <sup>50</sup>
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	2 <sup>50</sup>
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. <sup>o</sup> de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	» 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1. <sup>o</sup> de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	» 50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	» 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	» 50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	» 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	» 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	» 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1 <sup>50</sup>
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	» 75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	» 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	» 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.....	» 50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	» 15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12 <sup>50</sup>
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, sería conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.